

RAD. 11001310300420210025800

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Encontrándose el presente asunto al despacho para proveer sobre la contestación allegada por parte de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA como vocera del patrimonio autónomo INDIVA 118, este despacho

Dispone:

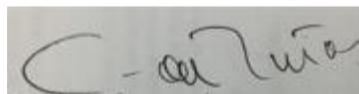
1. Allegar poder debidamente conferido por la demanda al Dr. LUIS ANTONIO ORJUELA MORALES, como quiera que, de la revisión de los anexos, no se observa que el mismo se haya aportado, para lo cual se concede el termino de cinco (5) días, so pena de no tener por contestada la demanda, en caso de haberse dado en la oportunidad pertinente.

2. Con el fin de determinar la oportunidad procesal de la contestación de la demanda, la parte activa deberá aportar el trámite de notificación surtido con la demandada FIDUCIARIA BANCOLOMBIA como vocera del patrimonio autónomo INDIVA 118.

3. Una vez se encuentre notificado todo el extremo pasivo, se continuará con el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No.86 Hoy 04 de agosto de 2021 <i>La Sria.</i></p> <p> NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA SECRETARÍA</p>
